



Buenos Aires, 20 de Agosto de 2015

DICTAMEN CFIPE N° 26/2015

VISTO:

La Actuación N° 19.256/15 sobre Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I.) y los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli studi di Perugia, Italia y de la Universidad de Buenos Aires y de Convenio Específico referido a la programación para el período 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Actuación de referencia la Sra. Consejera Dra. Marcela I. Basterra, eleva sendas propuestas de Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I.), con sede en la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, España y los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli studi di Perugia, Italia y de la Universidad de Buenos Aires y de Convenio Específico sobre la programación para el período 2016, referido a la tercera edición del Curso de "Protección Supranacional de los Derechos Humanos" que se desarrollará en la Università degli Studi di Perugia, Italia;

Que la Dra. Basterra destaca en su presentación que el Consejo de la Magistratura de la CABA es una institución del poder judicial que tiene por función principal asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar un eficaz servicio de administración de justicia, promover un óptimo nivel de sus integrantes y satisfacer las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;



Que, asimismo, el Consejo tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I.) es una organización universitaria, científica, no lucrativa, ni gubernamental, inspirada en los principios de la democracia y los derechos humanos, cuya premisa principal consiste en crear espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas y que, a tales fines, suscribió diversos convenios en la región, entre otros, con la Universidad de Buenos Aires;

Que, por su parte, las Cátedras Jean Monnet son cátedras otorgadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción Jean Monnet, cuyo objetivo es reforzar la docencia, la capacitación y la investigación sobre la integración europea y la relación de las instituciones europeas con el resto de los países del mundo y los distintos procesos de integración;

Que estas cátedras tienen a su cargo el servicio público de educación superior y una de sus funciones principales es la de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades elaborando, participando y desarrollando planes de acción que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad;

Que en virtud de las respectivas actividades, funciones y objetivos reseñados, se propone la firma de un Convenio Marco de Cooperación Académica entre las mencionadas partes cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes; este Convenio se agrega como ANEXO I, formando parte integrante del presente;



Que el objeto de este Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre EL CONSEJO, EL I.E.L.E.P.I y LAS CÁTEDRAS, comprometiéndose las partes al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el Convenio;

Que los acuerdos o convenios específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones;

Que la cooperación entre las partes podrá incluir la Organización conjunta de actividades, la Constitución de equipos conjuntos de investigación, la participación en visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio, el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones;

Que se prevé que cada una de las partes designe un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del Convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados y que la coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estaría a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o de la persona que ésta designe;



Que se conviene en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones;

Que, con referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descriptas en el Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes;

Que el acuerdo propuesto tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma y que, antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por periodo similar;

Que cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses;

Que la terminación del Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros;

Que, asimismo, se propone establecer un primer Convenio Específico, dentro de la programación correspondiente al año 2016, referido a la tercera edición del Curso de "Protección Supranacional de los Derechos Humanos" que se desarrollará en la Università degli Studi di Perugia, Italia, en colaboración con el I.E.L.E.P.I, bajo la Dirección Académica de los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia y de la Universidad de Buenos Aires, que se llevará a cabo del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016; este Convenio Específico se agrega como ANEXO II, y forma parte integrante del presente;

Que el Curso previsto cuenta con el auspicio de importantes instituciones académicas y políticas europeas y latinoamericanas y contiene un programa de dos semanas intensivas



de cursado equivalentes a 60 hs. cátedras relacionadas con la capacitación de los asistentes en diversos aspectos relacionados con la protección Supranacional de los Derechos Humanos, en especial, con la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el Convenio Europeo de Derechos Humanos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, y la relación de estos tribunales supranacionales con los jueces nacionales;

Que el desarrollo del Curso está a cargo de calificados juristas europeos y latinoamericanos en calidad de profesores y disertantes;

Que el Curso descripto tendrá un costo de matrícula previsto para el año 2016 de Un mil doscientos euros (€ 1.200);

Que, en consideración a los objetivos del Convenio Marco suscripto por las partes, las mismas acuerdan otorgar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 20 (veinte) medias becas académicas al nombrado Curso equivalentes a seiscientos euros (€ 600) cada una, para ser concedidas a magistrados, funcionarios y/o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma, conforme las pautas de adjudicación que el Consejo fije oportunamente;

Que el importe total de la media beca equivalente a euros seiscientos (€ 600) deberá ser ingresado de forma íntegra en un solo pago y libre de cualquier tipo de gravamen nacional o extranjero antes del 4 de diciembre de 2015. En cualquier caso, una vez ingresado el importe, el mismo no será reembolsado;

Que es requisito para la admisión definitiva que los participantes del curso acrediten el seguro médico obligatorio requerido por las autoridades europeas;



Que, a su vez, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afrontará de su presupuesto destinado a estos fines, el importe correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de las 20 (veinte) medias becas concedidas;

Que en este Convenio Específico se deja establecido qué se entiende por beca (los costos totales) o por media beca (el 50% de los costos) que caben respecto de la matriculación de los asistentes al citado Curso completo y a todas las actividades académicas extracurriculares que se realicen, así como los costos correspondientes a materiales, exámenes, gastos administrativos, etc. relacionados con el Curso en cuestión, y los costos que no están incluidos;

Que se contempla, asimismo, la oferta a los cursantes de distintas opciones de alojamiento en los alrededores de la Universidad a bajos costos, en razón de acuerdos que la misma mantiene con hospedajes universitarios;

Que las partes acuerdan realizar una difusión conjunta del Curso y de los beneficios acordados en este acuerdo específico;

Que se propone designar como coordinadores encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del Convenio y de las relaciones institucionales a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica por EL CONSEJO de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Dr. Carlos Molina del Pozo por el I.E.L.E.P.I y al Dr. Calogero Pizzolo por LAS CÁTEDRAS Jean Monnet de las Universidades degli Studi di Perugia y de Buenos Aires.

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta Dirección emitió el Dictamen N° 6424 de fecha 4 de agosto de 2015, por el cual concluye en que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones;



Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de administración a fin de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1º, 2º y 6º (t.cf. art. 1º Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, “diseñar e implementar herramientas e instrumentos para la prestación del servicio de justicia..”, y “llevar adelante programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:**

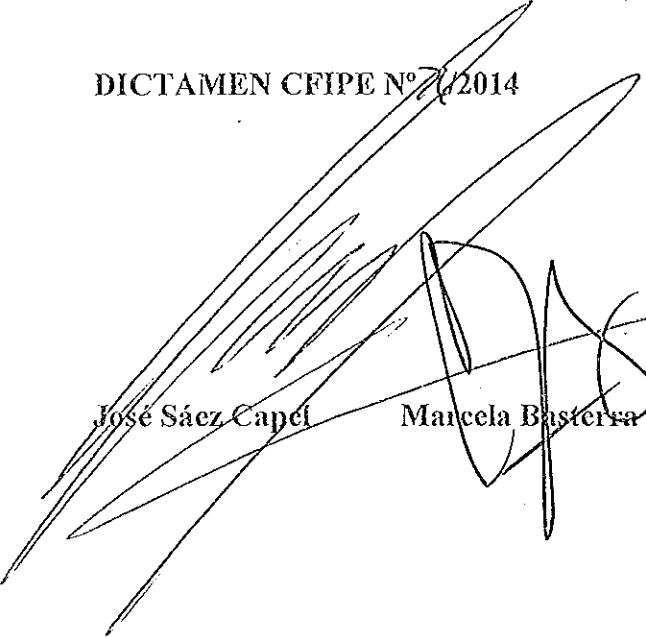
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I.), con sede en la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, España y los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli studi di Perugia, Italia y de la Universidad de Buenos Aires y de Convenio Específico referido a la programación para el período 2016, referido a la tercera edición del Curso de “Protección Supranacional de los Derechos Humanos” que se desarrollará en la Università degli Studi di Perugia, Italia, que al presente se adjuntan como ANEXOS I y II, respectivamente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y arbitrar los medios necesarios para su oportuna difusión;




Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.


DICTAMEN CFIPE N° 7/2014



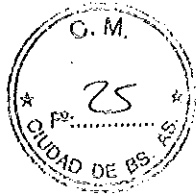
José Sáez Capel



Marcela Basterra



Agustina Olivero Majdalani



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA; EL INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN (I.E.L.E.P.I) CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA; Y LOS CATEDRÁTICOS JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, Y DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Y, por la otra, el Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, Dr. Carlos Molina del Pozo, en adelante I.E.L.E.P.I, con domicilio en Plaza San Diego s/n, Alcalá de Henares, Madrid (España); los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia, Dr. Roberto Cippitani, y de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Calogero Pizzolo, en adelante LAS CATEDRAS, con domicilio respectivamente en piazza Università, 106123 Perugia (Italia), y Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de



administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que el I.E.L.E.P.I es una organización universitaria, científica, no lucrativa, ni gubernamental, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre las premisas que han inspirado su creación promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas. A tal fin el I.E.L.E.P.I ha suscripto Convenios Marcos de Cooperación en la región entre otros con la Universidad de Buenos Aires.

Que LAS CÁTEDRAS Jean Monnet son cátedras universitarias otorgadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción Jean Monnet, cuyo objetivo es reforzar la docencia, la capacitación y la investigación sobre la integración europea y la relación de las instituciones jurídicas europeas con el resto de los países del mundo y los distintos procesos de integración. Tienen encargado el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y tienen atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:



Primera

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre EL CONSEJO, EL I.E.L.E.P.I y LAS CÁTEDRAS, comprometiéndose las partes al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Tercera

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a) Organización conjunta de actividades.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Cuarta

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales con los



organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Quinta

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

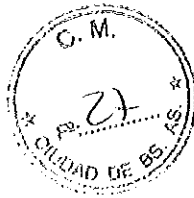
Sexta

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por periodo similar.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.



La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

.....
Por el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I)
Dr. Carlos Molina del Pozo

Por la CÁTEDRA JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PERUGIA
Dr. Roberto Cippinatti

Por la CÁTEDRA JEAN MONNET DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dr. Calogero Pizzolo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A

(

(



ANEXO II

ACUERDO ESPECÍFICO PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Y, por la otra, el Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, Dr. Carlos Molina del Pozo, en adelante I.E.L.E.P.I, con domicilio en Plaza San Diego s/n, Alcalá de Henares, Madrid (España); los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia, Dr. Roberto Cippitani, y de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Calogero Pizzolo, en adelante LAS CÁTEDRAS, con domicilio respectivamente en piazza Università, 106123 Perugia (Italia), y Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

Las partes, en cumplimiento de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA; EL INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN (I.E.L.E.P.I) CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA; Y LOS CATEDRÁTICOS JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, Y DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA”, declaran y acuerdan:

Primera: Que, del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016 se desarrollará en LA UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, en colaboración con el I.E.L.E.P.I, la tercera edición del Curso de “Protección Supranacional de los Derechos Humanos” bajo la Dirección Académica de los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia y de la Universidad de Buenos Aires.



Segunda: Que, el Curso previsto cuenta con el auspicio de importantes instituciones académicas y políticas europeas y latinoamericanas. El mismo contiene un programa de dos semanas intensivas de cursado equivalentes a 60 hs. cátedras relacionadas con la capacitación de los asistentes en diversos aspectos relacionados con la protección Supranacional de los Derechos Humanos. En especial, con la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el Convenio Europeo de Derechos Humanos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, y la relación de estos tribunales supranacionales con los jueces nacionales. El desarrollo del Curso está a cargo de calificados juristas europeos y latinoamericanos en calidad de profesores y disertantes.

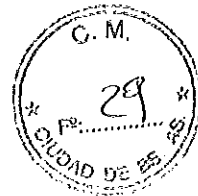
Tercera: Que, el Curso descripto tiene un costo de matrícula previsto para el año 2016 de mil doscientos euros (€ 1.200).

Cuarta: Que, en consideración a los objetivos del Convenio Marco suscripto por las partes, las mismas acuerdan otorgar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 20 (veinte) medias becas académicas al nombrado Curso equivalentes a seiscientos euros (€ 600) cada una, para ser concedidas a magistrados, funcionarios y/o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma, conforme las pautas de adjudicación que el Consejo fije oportunamente.

El importe total de la media beca equivalente a euros seiscientos (€ 600) deberá ser ingresado de forma íntegra en un solo pago y libre de cualquier tipo de gravamen nacional o extranjero antes del 4 de diciembre de 2015. En cualquier caso, una vez ingresado el importe, el mismo no será reembolsado.

Es requisito para la admisión definitiva que los participantes del curso acrediten el seguro médico obligatorio requerido por las autoridades europeas.

Quinta: Que, a su vez, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de contribuir al objetivo de formación académica de los integrantes y



aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público y la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones y de los operadores jurídicos de la Ciudad afrontará de su presupuesto destinado a estos fines, el importe correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de las 20 (veinte) medias becas concedidas.

Sexta: Las partes dejan establecido que se entiende por beca (los costos totales) o media beca (el 50% de los costos) que caben respecto de la matriculación de los asistentes al citado Curso completo y a todas las actividades académicas extracurriculares que se realicen, así como los costos correspondientes a materiales, exámenes, gastos administrativos, etc. relacionados con el Curso en cuestión, encontrándose excluidos los costos vinculados al traslado de ida y vuelta de los cursantes desde su ciudad de residencia hasta la ciudad de Perugia (Italia) y demás traslados vinculados a actividades académicas extracurriculares pautadas, así como los costos de alojamiento y manutención del cursante durante la realización del Curso y sus respectivas actividades académicas extracurriculares.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ofertará a los cursantes distintas opciones de alojamiento en los alrededores de la Universidad a bajos costos, en razón de acuerdos que la Università degli Studi di Perugia mantiene con hospedajes universitarios.

Sexta: Las partes acuerdan realizar una difusión conjunta del Curso y de los beneficios acordados en este acuerdo específico; y en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Cuarta del Convenio Marco designan como coordinadores encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del Convenio y de las relaciones institucionales a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica por EL CONSEJO de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Dr. Carlos Molina del Pozo por el I.E.L.E.P.I y al Dr. Calogero Pizzolo por LAS CÁTEDRAS Jean Monnet de las Universidades degli Studi di Perugia y de Buenos Aires.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

.....

Por el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (I.E.L.E.P.I)
Dr. Carlos Molina del Pozo

Por la CÁTEDRA JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PERUGIA
Dr. Roberto Cippinatti

Por la CÁTEDRA JEAN MONNET DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dr. Calogero Pizzolo